



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. —**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Anticorrupción, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción XX, inciso f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN REFERENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109 de fecha 04 de septiembre del 2019.
- II. Que mediante oficio LIHG/031/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara en su carácter de Coordinador de la Comisión de Anticorrupción, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, girar las instrucciones pertinentes a fin de realizar la Convocatoria Pública respectiva para la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción.

Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Anticorrupción tienen atribuciones para conocer sobre este asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), fracción XX, inciso f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y 20, fracción II, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Que del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal; y establece entre sus principales objetivos el regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

**TERCERO.** Que según lo establecen los artículos 6, primer párrafo, y 7 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, el Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción que la Ley General y la Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia; y se encuentra integrado por el Comité Coordinador, el Consejo Ciudadano y el Secretario Técnico.

**CUARTO.** Que conforme al artículo 16 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey el Consejo Ciudadano tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.



**QUINTO.** Que el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, en su artículo 17, establece que el Consejo Ciudadano deberá ser integrado por cinco ciudadanos destacados por su participación en asuntos de interés público y de probidad y prestigio, quienes deberán acreditar experiencia profesional y su conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;*
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;*
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

**SEXTO.** Que, para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se deberán reunir los requisitos que se describen en el artículo 18 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, que son los siguientes:

- I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;*
- V. Presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio, su expediente de manera previa a su nombramiento.*



- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;*
- VII. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.*
- VIII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.*

**SÉPTIMO.** Que los artículos 19 y 21 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, disponen que el cargo de los integrantes ciudadanos del Consejo será honorífico y durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento entrante por otro periodo igual; la designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno, no tendrán relación laboral alguna con el Municipio de Monterrey; y en la conformación se procurará que prevalezca la equidad de género.

**OCTAVO.** Que según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, deberá expedir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano;*
- II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar las siguientes características:*
  - a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;*
  - b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;*
  - c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;*
  - d) Hacer público el cronograma de audiencias;*



- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos, y organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;*
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y;*
- g) Se dará difusión de la Convocatoria, a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.*

**NOVENO.** Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de una convocatoria con el objeto de realizar una amplia Convocatoria Pública, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción, descrita enseguida:

### **“CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 20, fracción I, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey; convoca a toda la sociedad en general a participar con postulaciones de aspirantes de probidad y prestigio, destacados por su participación en asuntos de interés público, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción, conforme a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** Que el Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción de Monterrey tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.



**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

1. Universitario o académico;

2. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;

3. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

VI. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.



VII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación, con excepción de los documentos que se mencionan en los numerales 6, 7 y 8, los cuales deben ser en originales:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Currículum vitae;
3. Título profesional o de carrera técnica;
4. Cualquier documento que acredite lo establecido en las fracciones II y III de la base segunda;
5. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
6. Comprobante de domicilio;
7. Carta de aceptación para formar parte del Consejo;
8. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste ser nuevoleonés y residente del Municipio, así como el estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
9. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV, respecto a no haber sido condenado por algún delito doloso, V, VI y VII de la base segunda;
10. Consentimiento para publicar su nombre en la lista de las y los aspirantes a integrar el Consejo y los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, en versión pública.

**CUARTA.** La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 20-veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

**QUINTA.** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Anticorrupción, decidirán las ciudadanas y ciudadanos que reúnan



el perfil requerido, para su posterior designación en Sesión de Cabildo, en un periodo no mayor a los 30 días naturales a partir del cierre de la convocatoria, por el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la toma de protesta correspondiente.

**SEXTA.** La integración del Consejo Ciudadano será de 5 ciudadanas y/o ciudadanos, cargos que serán indelegables y se desempeñarán de forma honorífica y durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para invitar a toda la sociedad en general a participar con postulaciones de aspirantes de probidad y prestigio, destacados por su participación en asuntos de interés público, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para ocupar el cargo de integrantes del **CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**, de conformidad a las bases descritas en el considerando **NOVENO**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el periodo de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

**CUARTO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)





Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y LOS  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN**

**SÍNDICO SEGUNDO  
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**